



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal de Pertenencia.

Dte. Carlos Alberto Becerra Pombo

Ddo. Conceptos Urbanos S.A en Liquidación.

Rad. 080013153015 – 2021 – 00077 – 00.

Analizado el escrito con el que se subsana las deficiencias que condujeron a inadmitir la demanda, se concluye que la sociedad demandada no tiene la capacidad para ser parte dentro del proceso, habida cuenta que del certificado de existencia y representación que se aporta, se evidencia que fue liquidada y cancelada su matrícula mercantil el 30 de marzo de 2009, por lo que en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y al debido proceso, se hace necesario oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que dentro del término de dos (2) días, informe a esta Dependencia Judicial quienes figuran como socios o accionistas de la sociedad Conceptos Urbanos S.A en Liquidación identificada con NIT. 802.015.551-1, con matrícula 318.133 y el de su liquidador, aportando de ser posible el lugar físico y electrónico donde reciben notificaciones.

Allegada la información solicitada se procederá a la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE**

1. Oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que dentro del término de dos (2) días, informe a esta Dependencia Judicial quienes figuran como socios o accionistas de la sociedad Conceptos Urbanos S.A en Liquidación identificada con NIT. 802.015.551-1, con matrícula 318.133. Sumado a ello, manifestar el nombre del liquidador designado a la sociedad demanda, aportando con su informe lugar de notificaciones de cada uno de ellos.
2. Por Secretaria emítanse los oficios de rigor.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**



**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dd868892256d692b80e98e4837535825c39f2d7958fbaf9dd5f6c2fe405f814**

Documento generado en 29/04/2021 03:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**